



RESOLUCIÓN NÚMERO 527 DE

(2 de septiembre de 2025)

Por la cual se concede un estímulo para el segundo semestre académico del 2025, a un estudiante del programa Especialización en Mantenimiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que, el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”*.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 de los Estímulos Asignados” estableció:

“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”.

Que, **JANER OVIDIO NOGUERA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.397.442 de Bogotá, estudiante del programa **ESPECIALIZACIÓN EN MANTENIMIENTO** presenta una condición de vulnerabilidad por su situación económica y familiar actual verificada a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario y que, como consecuencia, representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida, salud emocional y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que, teniendo en cuenta que **JANER OVIDIO NOGUERA CAMPO** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el segundo periodo académico de 2025, informando a la Rectoría su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para cursar el programa **ESPECIALIZACIÓN EN MANTENIMIENTO** para el segundo periodo de 2025.

Que, como refuerzo a su permanencia estudiantil, el área de Bienestar Universitario solicitó a la Rectoría el apoyo psicosocial y económico de **JANER OVIDIO NOGUERA CAMPO** para continuar con sus estudios de programa de **ESPECIALIZACIÓN EN MANTENIMIENTO** durante el segundo semestre de 2025 considerando su condición económica actual.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder un descuento del 60% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER un estímulo por Calamidad del 60% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo semestre académico 2025, al estudiante de segundo semestre del programa **ESPECIALIZACIÓN EN MANTENIMIENTO, JANER OVIDIO NOGUERA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.397.442 de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de septiembre de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó: Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---